

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2010-00309-00

Por auto de 29 de julio de 2022, se requirió al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL para la reactivación de los títulos judiciales allí relacionados.

Decisión que se comunicó mediante oficio No. 1059 de 5 de agosto de 2022 y 557 de 26 de mayo de 2023, sin que hasta la fecha se haya atendido la solicitud referida.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REINTERAR la solicitud al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que realice reactivación de los Títulos Judiciales No. 400100003238570, 400100003266164, 400100003267378, 400100003268918, 400100003273631, 400100003274762, 400100003278863, 400100003278873, 400100003281565, 400100003973168, descontados a la señora ROSALBA DEL SOCORRO DIEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 43.018.198 y para el proceso No. 110013103038-**2010-00309-00**, so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. OFICIAR

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 96 hoy 18 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752e13c3ed438b3cb670215ceaaccb08553f32a290ecc3f5bd4cc6355692fd1e**

Documento generado en 17/07/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>